

RESOLUCION No. 89-2-2-1- **02137.**

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de noviembre de 1988 se ha otorgado ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA.;

QUE el ingeniero naval Michael J. Power Vine, con el patrocinio del abogado José Francisco Montalván S., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución No. 0312 del 7 de noviembre de 1979, autoriza al ingeniero naval Michael Joseph Power Vine, de nacionalidad británica, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-207 del 27 de marzo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

00000010

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-2-1- **02137**
Compañía: POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 2 de mayo de 1989



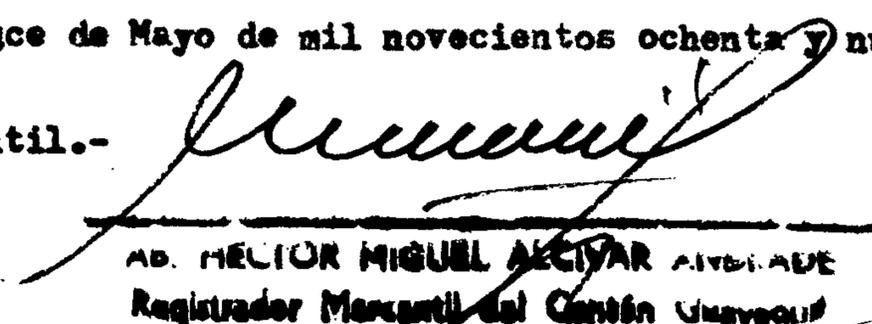
Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GM.adem
DL:RMA

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 18.683 a 18.684, número 5.224 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.423 del Repertorio.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-




AB. MELIOR MIGUEL ALCIVAR AYOVADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil